

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos o peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Marzo 1902).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que, mediante subasta pública, y con sujeción a las prescripciones vigentes y a las condiciones que determina la ley de 14 de Mayo de 1880, en cuanto no resulten modificadas ó anuladas por la presente ley, otorgue la concesión del ferrocarril que, partiendo de Val de Zafán (Puebla de Híjar), y pasando por la ciudad de Alcañiz, termine en Tortosa ó en San Carlos de la Rápita.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al

proyecto aprobado por Real orden de 30 de Octubre de 1882.

Podrán autorizarse desde luego las variaciones que en el mismo sean necesarias y las que faciliten la rápida conclusión de las obras; pero entendiéndose siempre que el ferrocarril, partiendo de Puebla de Híjar, ha de pasar por Tortosa y terminar en este punto ó en San Carlos de la Rápita.

A este fin, el concesionario deberá presentar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se le adjudique la concesión, el proyecto facultativo de las obras necesarias para que la línea pase por Tortosa.

Art. 3.º La línea deberá quedar concluída y dispuesta para la explotación dentro de cuatro años, contados desde el otorgamiento de la escritura de concesión.

El concesionario deberá justificar que ha invertido en obras, expropiaciones ó material acopiado en la línea, al finalizar cada uno de los referidos cuatro años, las cantidades siguientes: en el primer año, el 15 por 100 del presupuesto total aprobado; en el segundo, el 25 por 100; el 30 por 100 en el tercero, y el 30 por 100 en el cuarto.

Art. 4.º El Estado auxiliará la construcción de esta línea con la cantidad fija de 5.715.329.93 pesetas, resto de la subvención concedida por la ley de 14 de Mayo de 1880. Esta suma se entregará al concesionario por anualidades y en cantidades proporcionales al importe total de la subvención, al presupuesto de las obras y a la cantidad que en éstas ó en expropiaciones ó materiales se haya invertido, y con la salvedad que consigna para los derechos de los acreedores de la antigua Compañía concesionaria la ley de 15 de Junio de 1894, se en-

tregarán al concesionario, como aumento de subvención, todas las obras hoy ejecutadas ó en vías de ejecución en este ferrocarril, y el material fijo y móvil de todas clases pertenecientes al mismo, de que se ha incautado el Gobierno al declararse la caducidad de la antigua concesión.

Art. 5.º El concesionario se obliga á continuar desde luego la explotación del trozo hoy construído y abierto al servicio público entre Puebla de Híjar y Alcañiz.

Art. 6.º La fianza, que con arreglo á las disposiciones vigentes y en garantía del cumplimiento de su compromiso ha de prestar el concesionario, se constituirá dentro de los diez días siguientes al de publicada la Real orden otorgando la concesión, y será devuelta una vez terminadas definitivamente las obras.

Art. 7.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en los artículos precedentes producirá, previos los informes que el Gobierno estime necesarios, la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza, é incautándose el Estado de todas las obras y del material acopiado, sin que el

concesionario tenga derecho á indemnización alguna.

Art. 8.º Tanto en el caso de caducidad, como en la de no haberse presentado proposiciones á la subasta y no aceptarse las que se presenten, el Gobierno procederá á otorgar nueva concesión en la forma y condiciones que estime convenientes.

Art. 9.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas adoptará con urgencia las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, José Canalejas y Méndez.

(Gaceta 22 Marzo 1902)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTOS MINEROS.—Cuarto trimestre de 1901.

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre de 1901 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidades fijadas. — Pesetas.
de la carpeta.	del expediente.					
1	31	El Angel.	D. José Martín	Remolinos.	Sal gemma	142
8	14	El Balcón.	Jenaro Calvé	Id.	Id.	87
18	47	Esperanza.	Marcelino Liria	Torres de Berrellén.	Id.	14
37	4	El Porvenir.	El mismo	Id.	Id.	13
41	147	Sancho Abarca.	D. Joaquín Leza	Remolinos.	Id.	3
43	79	San Juan.	El mismo	Id.	Id.	2
50	155	San Crescencio.	D. Miguel Romero (viuda)	Torres de Berrellén.	Id.	31
60	188	Victoria.	Ricardo Larrosa	Remolinos.	Id.	9
67	23	Hermanita.	El mismo	Id.	Id.	5
197	302	Tomasa.	D. Hilario Muro	Id.	Id.	5
193	296	El Gallo.	Ceferino Agud	Id.	Id.	14
76	33	Santa Eulalia.	Martín Extremera	Id.	Id.	9
125	185	Lucia.	Jenaro Calvé	Torres de Berrellén.	Id.	54
214	319	Condal.	Adolfo Cortina	Mediana.	Sales al- calinas.	4
198	224	Dichosa.	Julián San Juan	Mequizenza.	Lignito.	205
TOTAL						597

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 26 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION CUARTA

Administración de Propiedades de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Próximo á terminar el plazo de tres meses que concede el art. 17 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último para que los contribuyentes que tengan adjudicadas sus fincas al Estado por débitos de contribuciones puedan ejercitar el derecho de retracto, previo pago de la cantidad principal y los gastos originados en el expediente, y con el objeto de que llegue á conocimiento de todos los deudores, se hace público por medio de este periódico oficial que hasta el día 31 del corriente mes puedan presentar los interesados instancias dirigidas á esta Administración solicitando el expresado beneficio.

Zaragoza 22 de Marzo de 1902.—Erancisco Urzáiz.

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 7 de Abril próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de coc con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 23 de Marzo de 1902.—Antonino Mur.

El Comisario de Guerra, interventor de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 8 del mes de Abril próximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, carbón de cok, petróleo y jabón, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 22 de Marzo de 1902.—Antonino Mur.

PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA LEÓN, N.º 38

COMISIÓN LIQUIDADORA

RELACION NOMINAL de los individuos de la provincia de Zaragoza, que pertenecieron á este Batallón, cuyos ajustes están terminados, debiendo los interesados ó sus legítimos herederos remitir instancia en súplica de sus alcances para hacer el pedido de

fondos que determina la R. O. de 7 de Marzo de 1900.

Soldado Esteban Gil Balduque, 151'25; Alfajarín. Leganés 28 de Febrero de 1902.—El Comandante mayor, Alfredo del Castro.—V.º B.º, el Coronel, Arney.

REGIMIENTO CAZADORES DE ALFONSO XIII, 32 DE CABALLERÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA

RELACION NOMINAL de los individuos del mismo que hallándose ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53) no han reclamado sus alcances, pertenecientes á la provincia de Zaragoza.

Soldados: Alfonso Piña Zorrilla, Alejo Luis Bracidal, Basilio Rodríguez Ramiro y Marcos Gil Gastón.

Barcelona 3 de Marzo de 1902.—El Comandante mayor, Simón Fernández.—V.º B.º, el Coronel, Michel.

SECCION SEXTA

No habiendo comparecido el mozo José Peña Serrano, núm. 6 del sorteo de 1899, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo al art. 105 y siguientes de la ley, habiendo sido declarado prófugo por esta Corporación.

En tal concepto, se le cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, para ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, apercibiéndole en caso contrario de los consiguientes perjuicios.

Ateca 23 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Confecionado el repartimiento de consumos y el gremial obligatorio de líquidos, granos y alcoholes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Moncayo 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pascual Melero.

No habiéndose presentado en la primera y segunda convocatoria Agente ejecutivo para el cobro de las 3.704 pesetas 68 céntimos que se adeudan á D. Victorio Acebedo, según reparto vecinal, aprobado por la Superioridad, se anuncia dicha plaza por tercera vez por término de 15 días, durante los cuales podrán los que la pretendan presentar las solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo indicado.

Caspe 22 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Cándido D. Arcaya.

Desde el día de la fecha, y por término de diez días, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de consumos y el de líquidos y alcoholes para el año 1902, durante cuyo plazo los vecinos podrán exa-

minarlos y reclamar de agravio si á ello hubiere lugar.

Layana 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Leoncio Mayo.

D. Agustín de Francia Casao, Alcalde constitucional de Villalba y Presidente de la Junta de Vegas del mismo:

Hago saber: Que convenientemente examinados y rectificadas los proyectos de Ordenanzas y reglamentos de riego de este término municipal, procede su aprobación definitiva con arreglo al artículo 6.º de la Real instrucción de 25 de Junio de 1884, y en su virtud convoco á Junta general en la Sala Consistorial para el día 22 del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, á todos los poseedores y propietarios de fincas en estas Vegas á quienes suplico su más puntual asistencia, para tomar acuerdo y con ello evitar la segunda convocatoria que previene el párrafo segundo del referido artículo.

Villalba 21 de Marzo de 1902.—El Alcalde Presidente, Agustín de Francia.

Acordado por el M. I. Ayuntamiento la reconstrucción del primer arco del puente de Cló, se anuncia la subasta de estas obras para el día 31 del corriente, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta ciudad; con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde ó aquel en quien delegue. El pliego de condiciones permanecerá expuesto al público hasta el acto de subasta en las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de subasta será de 3.229 pesetas 50 céntimos y los pliegos cerrados se sujetarán al modelo de proposición que figura en la condición primera. Para tomar parte en ella deberá presentar, al tiempo que el pliego, el resguardo de haber entregado en la Depositaria del Ayuntamiento la suma de 161 pesetas 48 céntimos.

Borja 19 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Feliciano Rivas.

El cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante: su dotación consiste en 750 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos de su presupuesto municipal, y 120 pesetas como gratificación por la formación de repartimientos en cada año.

Los aspirantes al mencionado destino presentarán sus instancias á la Alcaldía por término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Pradilla 21 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Luis Lafuente.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Genaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Villanueva Expósito, de 21 años de edad, soltero, jornalero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones, por imprudencia, á Carlos Huertas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Marzo de 1902.—Genaro Barrón.— Ante mí, José Guitarte.

JUZGADOS MUNICIPALES

Pradilla.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradilla 22 de Marzo de 1902.—El Juez municipal, Vicente Aguaron.

JUZGADOS MILITARES

Gerona.

D. Santos Sánchez González, Capitán del regimiento infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento Agustín Jimeno Aliaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Jimeno Aliaga, natural de Botorrita, partido judicial de La Almonia, provincia de Zaragoza, hijo de Pedro y de María, de 26 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son; pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, estatura un metro 580 milímetros, y señas particulares grabado de viruelas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Gerona, manifieste á este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en la sala de Justicia de este regimiento, sito en el cuartel de Santo Domingo, en esta plaza, el punto de su actual residencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado de instrucción para la determinación que corresponda, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 12 de Marzo de 1902.—El Capitán Juez Instructor, Santos Sánchez.